

Política general de gestión de riesgos

2019



ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La Ley 2/2019, de 1 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante TRPLI) introduce importantes modificaciones en este texto legal. Entre ellas, hay nuevas obligaciones de transparencia de las entidades de gestión frente a sus miembros.

En este sentido, el artículo 160 del TRLPI, denominado "Asamblea General", destaca que entre las competencias de este órgano debe estar la de aprobar la política general de gestión de riesgos.

Si bien no queda claramente definido el alcance de la gestión de riesgos que puedan afectar a la Asociación, se han establecido inicialmente los siguientes tipos de riesgos, y las políticas generales que habrán de adoptarse respecto de cada uno de ellos.

Por ello, en cumplimiento de este artículo, la Asamblea General Ordinaria de AGEDI celebrada el día 12 de junio de 2019 aprobó la siguiente política general de gestión de riesgos, que, a partir de ese momento, será de obligado cumplimiento para la entidad:

1. Riesgos derivados de la gestión de inversiones financieras. Se minimizarán atendiendo a lo establecido en el documento de política general de inversiones que apruebe la Asamblea general.
2. Riesgos Laborales. La Asociación contará con un adecuado asesoramiento profesional externo especializado en materia de riesgos laborales, y velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente en dicha materia. Contará con una persona que se responsabilice y coordine las actuaciones que hayan de ponerse en marcha, manteniendo actualizada la formación que sea precisa y se adoptarán las medidas oportunas para adecuar la situación de la Asociación en esta materia a la legislación vigente.
3. Riesgos derivados del nivel de protección en materia de ciberseguridad. El departamento de Sistemas revisará periódicamente los niveles de riesgo en materia de ciberseguridad que puedan afectar a la Asociación. Cada 2 o 3 años, y sin perjuicio del mantenimiento preventivo permanente de acuerdo con las recomendaciones recibidas de una empresa especializada, se revisarán por medio de ésta dichos niveles, adoptando las medidas recomendadas para mantener los niveles que sean aceptables de dicha protección.
4. Riesgos derivados del nivel de protección para cubrir un disaster recovery. La Asociación debe tener contratado con una empresa especializada un sistema de recuperación de la información y de los sistemas de información que pudieran verse dañados de forma irreversible como consecuencia de un desastre imprevisto, de forma que se pueda continuar con la actividad habitual en un punto tal que permita que puedan seguir llevando a cabo la actividad y operaciones habituales de la Asociación con el mínimo perjuicio posible para sus miembros.
5. Riesgos generales derivados de la cobertura de daños de la oficina de la Asociación mediante la contratación de pólizas de seguros. Dichas pólizas deberán cubrir, además de los posibles daños derivados de un siniestro, los riesgos derivados del desempeño de los directivos de la Asociación mediante productos adecuados a la actividad desplegada por la Asociación y sus instalaciones.